

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COSMOTRANS S.A.S.
Nit: 811036744-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-286052-12
Fecha de matrícula: 10 de Julio de 2001
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 64 C 78 580 LOC 128
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: tesoreria@cosmotrans.com.co
contabilidad@cosmotrans.com.co
rmartin@cosmotrans.com.co
Teléfono comercial 1: 2301080
Teléfono comercial 2: 3156714260
Teléfono comercial 3: No reportó
Dirección para notificación judicial: Carrera 21 65 37
Municipio: BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: tesoreria@cosmotrans.com.co
contabilidad@cosmotrans.com.co
rmartin@cosmotrans.com.co
Telefono para notificación 1: 7021874
Teléfono para notificación 2: 3102235004
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COSMOTRANS S.A.S. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No. 2807, otorgada en la Notaría 29a. de Medellín, del 19 de junio de 2001, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2001, en el libro 9o., folio 941, bajo el No.6584, se constituyó una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada:

COSMOTRANS LTDA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 3568 de febrero 16 de 2018 se registró el Acto Administrativo No. 00101 de junio 27 de 2012 expedido por MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

Mediante inscripción No. 4800 de fecha marzo 02 de 2018 se registró la Resolución No. 00481 de fecha diciembre 21 de 2001 expedida por MINISTERIO DE TRANSPORTE que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto el desarrollo de la actividad de transporte terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y férreo, en modalidades de pasajeros por carretera y especial, mixto y carga, en forma de contratación colectiva e individual, en servicios especiales, de carretera y urbano, para empresas o ejecutivos, turismo a nivel nacional e internacional, utilizando cualquier tipo de vehículo debidamente homologado por la autoridad competente; ser operador y/o participe en el servicio Multimodal y masivo.

En desarrollo de este objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo, las siguientes operaciones:

- a. Comprar, vender, importar, toda clase de accesorios, materiales e insumos para cumplir con el objeto social propuesto.
- b. Agenciar, representar o distribuir casas nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social.
- c. Ensamblar o transformar toda clase de productos relacionados con el Objeto Social.
- d. Comprar o tomar en arriendo bienes raíces para establecer los negocios propios del objeto social.
- e. Tomar o dar dinero préstamo mediante el pago o cobro de intereses autorizados por los accionistas.
- f. Dar en garantía de préstamo de la sociedad, los bienes propios de ella.
- g. Comprar o vender bienes raíces inmuebles, para invertir en ellos los fondos de reserva de la sociedad.
- h. Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar cheques, letras de cambio o cualesquiera otros efectos de comercio, y en general celebrar y ejecutar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con el Objeto Social.

Para el cabal desarrollo del Objeto social la compañía podrá establecer

talleres, almacenes, depósitos y demás establecimientos industriales y comerciales que sean necesarios, adquirir bienes muebles e inmuebles y darlos en garantía o enajenarlos cuando fuere necesario o conveniente; adquirir o explotar patentes o concesionarios contractuales, dar o recibir dinero en mutuo y celebrar las operaciones de crédito que sean necesarias en orden a obtener los fondos y los demás activos requeridos para el desarrollo de la empresa, constituir compañías filiales. Para el mejor desarrollo y realización del objeto social, la sociedad podrá emprender la ejecución de las siguientes actividades y sus conexas o complementarias:

1. La adquisición y administración de acciones, cuotas y partes de interés social en otras compañías, así como bonos y otros valores y eventualmente su enajenación; constitución de gravámenes y limitaciones sobre los bienes mencionados.

2. La participación en proyectos de inversión, establecimiento de nuevos negocios y realización de inversiones en todos los sectores productivos.

3. La realización de alianzas estratégicas y/o cualquier tipo de contrato de colaboración con empresas que desarrollen objetos similares y/o complementarios.

4. La creación de proyectos sociales, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o la participación en proyectos o fundaciones ya constituidas, a fin de ayudar en propósitos sociales y humanitarios. Así mismo, para el desarrollo y ejecución del objeto social, la sociedad queda facultada para:

a. Promover la fundación de sociedades comerciales y concurrir a su constitución con aportes de capital o de industria, o simplemente concurrir con aportes a la constitución o a la reforma para aumentar el capital de sociedades que otros hayan promovido.

b. Participar como promotora o como socia en la fusión, entre si o con otras sociedades, de sociedades en las cuales sea socia y en la fundación de sociedades subordinadas a éstas.

c. Obligarse como codeudora o como fiadora en contratos que celebren sociedades subordinadas suyas, pudiendo dar en garantía sus propios bienes en tales contratos, o en los que celebren sociedades subordinadas de sus subordinadas, y efectuar préstamos u otras financiaciones a tales sociedades. Celebrar actos tendientes a garantizar obligaciones de terceros, en las condiciones que determine la asamblea de accionistas de sociedad.

d. Fusionarse con compañías cuyo objeto social pueda incluirse dentro del suyo, o bien incorporar a si tales sociedades.

e. Adquirir a nombre propio derechos de propiedad industrial o la facultad de usar derechos de esa naturaleza adquiridos por otras personas, para conceder el uso de ellos a las sociedades subordinadas suyas, o a las subordinadas de éstas, o a algunas o alguna de ellas, con el fin de dar uniforme caracterización a los productos y servicios del grupo de sus sociedades subordinadas, ello de acuerdo con los contratos que con éstas celebre; o para conceder, excepcionalmente, a extraños el derecho a usarlos.

f. Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, tales como compraventa, mandato, cuentas en participación, etc.

g. Adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arriendo y limitar el dominio de toda clase de bienes raíces o muebles, necesarios o convenientes para el desarrollo de sus negocios.

h. Adquirir organizar y administrar establecimientos industriales o comerciales.

i. Celebrar toda clase de operaciones con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras. Dar o tomar dineros o especies en mutuo, depósito o comodato; celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la buena marcha de sus negocios.

j. Efectuar toda clase de operaciones con títulos valores.

k. Contratar personal para la atención de la actividad principal.

l. Invertir en acciones, cuotas y partes de interés social, en bonos y en otros bienes dineros pertenecientes a reservas y provisiones, y cambiar esas inversiones por otras.

m. En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en este capítulo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

n. Obtener, explotar o suministrar privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, franquicias o cualquier otro bien corporal o incorporeal, siempre que sean afines el objeto social.

o. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

p. Así mismo, podrá realizar cualquier acto o actividad económica lícita de comercio tanto en Colombia como en el extranjero.

Para tal efecto, el Representante Legal de la sociedad podrá, en representación de la misma, ejercer y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los estatutos y en la ley.

Parágrafo 1º: El objeto social podrá realizarse parcial y gradualmente, de acuerdo con lo que al respecto vaya determinando la asamblea de accionistas.

Parágrafo 2º: La compañía podrá actuar por sí misma, ella sola, o en cooperación con otra u otras personas de acuerdo con los contratos que con ellas celebre.

1. La explotación del transporte automotor en la modalidad de servicio

público especial.

2. Alquiler de vehículo con o sin conductor a nivel nacional de acuerdo a lo establecido en la ley 300 de 1996 y las normas que lo modifiquen o complementen.

3. Transporte municipal de carga por carretera.

4. Transporte Intermunicipal de carga por carretera.

5. Transporte internacional de carga por carretera.

6. Alquiler de vehículos de Carga con o sin conductor.

7. Administrar vehículos propios o de clientes y/o terceros.

8. La prestación del servicio de transporte de carga, colectivo metropolitano distrital y municipal de pasajeros por carretera, individual de pasajeros tipo taxi y mixto, para lo cual deberá la habilitación, permiso o licencia que exijan las autoridades competentes.

9. Prestación del servicio de conductores para vehículos propios, de clientes o de terceros.

10. Establecer agencias, sucursales u oficinas operadoras en aquellos lugares dentro de su radio de acción donde sea necesario en atención a la exigencia de este servicio al usuario.

11. Prestar servicio de montacargas, carro taller.

12. Construir, administrar, y manejar diferentes fondos destinados a fines tales como: Reposición de vehículos, créditos, prestaciones, reservas y demás que establezca la ley ara los socios afiliados, (SIC) creados por la organización o disposiciones legales y contratar seguros que amparen y protejan los aportes y activos en general de la organización.

13. La sociedad podrá hacer transacciones a titulo de administración o arrendamiento, convenio, intermediación, alquiler, suministro, importación, exportación, consultorías, contratación, subcontratación, compra o renta de vehículos, mercancías, maquinarias, tiquetes aéreos o terrestres, dotaciones, uniformes repuestos, insumos, bienes muebles e inmuebles, contratación de personal y en general los elementos relacionados con la actividad de transporte o afine, entre otro.

14. Creación y operación de toda clase de establecimientos de comercio inherentes al servicio de transporte tales como: Almacenes de repuestos, servitecas, estaciones de servicio, centros de diagnósticos automotor (CDA).

15. Importación y exportación de autopartes y en general las que sean necesarias par el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá subcontratar con terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con este; en general la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito que los socios consideren conveniente para el logro del objeto social puede ser en su nombre o por cuenta de terceros o en participación de ellos, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales y jurídicas

ejecutar operaciones de préstamo, cambio, recuento, cuentas corrientes, da o recibir garantías, girar, negociar, adquirir, y /0 endosar títulos valores.

16. Adquirir, administrar, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles; tomar y dar bienes, según su naturaleza, en arrendamiento, comodato, mutuo, prenda, hipoteca, anticresis, depósito o cualquier título de tenencia; celebrar contratos bancarios; realizar toda clase de negocios con títulos valores; participar en sociedades, consorcios y uniones temporales; celebrar contratos de prestación de servicios; suscribir convenios y/o acuerdos con cooperativas, asociaciones, fondos de empelados locales, nacionales, regionales y extranjeros para la venta de sus productos y servicios a crédito o de contado. Solicitar, suscribir acuerdos y/o convenios de cooperación internacional con entidades públicas, privadas, nacionales, extranjeras, ONG'S y en general, todo acto que facilite el logro del objeto social.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$2.800.000.000,00	280.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$2.402.567.000,00		
PAGADO	\$2.402.567.000,00		

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en el cargo de Gerente, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El suplente del Representante Legal será designado en el cargo de Suplente Del Gerente, tendrá las mismas atribuciones y lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal es un mandatario con representación, investido de funciones administrativas y ejecutivas, y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, las disposiciones legales, y con sujeción a órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Accionistas.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Representante Legal:

Ejecutar todos los actos u operaciones dentro del objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.

Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en el desarrollo de las actividades seriales o de interés de la sociedad, entre otros los contratos de compraventa, siempre y cuando no superen el monto expresado en el numeral anterior. Podrá adquirir y enajenar los bienes sociales, comprometer los negocios sociales, desistir de juicios, dar y recibir dinero mutuo en cualquier cantidad, hacer depósitos bancarios, asegurar, avaluar y negociar

títulos valores y en general representar la sociedad en el desarrollo de su objeto social.

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas,

2. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en el ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Asamblea General de Accionistas.

3. Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes estos le soliciten en relación con la sociedad y sus actividades.

4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, sobre las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea General de Accionistas.

5. Los demás que confieren los estatutos y la ley.

PODERES: Como Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, el Gerente tiene las facultades para ejecutar o celebrar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente como Representante Legal queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativo en que la compañía tenga interés en interpretar todos los recursos que sean procedentes de la ley, desistir de las acciones o recursos que se interponga, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarle facultades, revocar mandatos y sustituciones.

El Gerente como Representante Legal no podrá otorgar, aceptar o sustituir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiara a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizada por la Asamblea General de Accionistas y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO ARTURO MARTIN MONTENEGRO	79.493.270
	DESIGNACION	

Por Acta No. 002-2011, del 16 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 21 de diciembre de 2011, en el libro 9, bajo el No. 22787

SUPLENTE DEL GERENTE	GERMAN HERNANDEZ BUSTOS	19.452.973
	DESIGNACION	

Por Acta No. 002-2011, del 16 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 21 de diciembre de 2011, en el libro 9, bajo el No. 22787

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIME JAVIER PANTOJA LASSO	18.124.112
	DESIGNACION	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIO RICARDO ANGULO	79.417.735
	PULIDO	
	DESIGNACION	

Por Acta número 035 del 29 de diciembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11979

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Sociedad ha sido reformada, por los siguientes documentos:

Escritura No. 1680 de abril 5 de 2004, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No. 43 del 11 de enero de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No. 1400 del 18 de marzo de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín.

Escritura No. 6927 de diciembre 5 de 2005 de la Notaría 29a. de Medellín

Escritura No. 121, del 15 de enero de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín, aclarada por Escritura Pública No. 2763, del 21 de mayo de 2008, de la Notaría 29a. de Medellín.

Acta No. 01-2011, del 2 de marzo de 2011, de la Asamblea Extraordinaria de Socios, registrada en esta Cámara el 30 de abril de 2011, en el libro 9o., bajo el No. 7575, mediante la cual la sociedad se transforma de limitada a sociedad por acciones simplificada y en adelante se denominará:

COSMOTRANS S.A.S.

Acta No. 003 del 10 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas.

Acta No. 018 del 19 de septiembre de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.19 del 16 de noviembre de 2012, de la Asamblea de Accionistas.

Acta número 16 del 06 del junio de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 06 de febrero de 2013, en el libro 9, bajo el número 1844, mediante la cual se formaliza el acuerdo de fusión por absorción entre las sociedades COSMOTRANS S.A.S. 21-286052-12 (ABSORBENTE) y GENERAL CAR RENTAL LTDA (Domiciliada en Bogotá D.C) (ABSORBIDA).

Acta No. 038, del 21 de noviembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2017, bajo el No. 1486 del libro 9 del registro mercantil.

ADJUDICACIONES:

ADJUDICACION: Mediante Sentencia aprobatoria con No.09/27 del 23 de abril de 2009, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, se aprobó la partición y adjudicación de bienes en la sucesión del señor ALVARO MONSALVE HERNANDEZ, registrada en esta Entidad el 23 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el No.10043.

DILIGENCIA DE REMATE: Que según Auto No. 720, del 08 de noviembre de 2010, del Juzgado Segundo de Familia de Bello, registrado en esta Cámara el 15 de diciembre de 2010, en el libro 9o., bajo el No. 20168, se aprobó la diligencia de remate de las 2236 cuotas que el menor CARLOS ANDRES MONSALVE MESA poseía en la sociedad COSMOTRANS LTDA., las cuales fueron adjudicadas al señor OSCAR DE JESUS VALENCIA PEREZ.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 4921
Actividad secundaria: 4923
Otras actividades: 7710

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	COSMOTRANS
Matrícula No.:	21-353944-02
Fecha de Matrícula:	10 de Julio de 2001
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 64 C 78 580 LOC 128
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado